

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 289/2017 emitida el 12 de julio de 2017.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>STC2111400481</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>21-IV-11-17</p>
<p>Razón Social</p> <p>SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/</p> <p>0003749</p>
<p>Representante Legal y Domicilio</p> <p>C. SALVADOR CASTAÑEDA ESPINOZA</p> <p>7 Sur No. 4929 Col. Prados Agua Azul 72430, Puebla, Puebla Tel. (222) 213 2636</p>		<p>Ciudad de México, a</p> <p>1 2 MAY 2017</p> <p>"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"</p>

Visto su solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), el día 30 de junio de 2016 y registrada con número de bitácora 09/H3-1114/06/16, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como solventes orgánicos usados que incluyan como componentes en mayor proporción xileno, propanol, butanol o butil acetato en las instalaciones del generador utilizando un equipo destilador; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 30 de junio de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de la DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/H3-1114/06/16, la empresa **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para reciclar solventes orgánicos usados que incluyan como componentes en mayor proporción xileno, propanol, butanol o butil acetato, en las instalaciones del generador utilizando un equipo destilador.
- II. Que con fecha 2 de septiembre de 2016, la DGGIMAR le solicito información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008273 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- III. Que con fecha 10 y 19 de octubre de 2016, la empresa mediante escritos registrados con números de documento DGGIMAR-02638/1610 y DGGIMAR-02655/1610 respectivamente, solicitó una prórroga por 45 días hábiles para presentar la información solicitada con fecha 2 de septiembre de 2016.
- IV. Que con fecha 25 de noviembre de 2016, la DGGIMAR mediante el oficio No. DGGIMAR.710/010517 le otorgó una prórroga por 8 días hábiles para presentar la información faltante solicitada con fecha 2 de septiembre de 2016.
- V. Que con fecha 11 de enero de 2017, la empresa solicitó mediante escrito registrado con número de documento DGGIMAR-00009/1701, una segunda prórroga por 75 días hábiles para presentar la información solicitada con fecha 2 de septiembre de 2016.
- VI. Que con fecha 27 de febrero de 2017, la empresa remitió a esta Dirección General, con número de documento DGGIMAR-00522/1702, la información faltante solicitada con fecha 2 de septiembre de 2016.



0036669





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17	
SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003749	

VII. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:

- Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad C. Reciclaje.
- Copia certificada del Acta constitutiva de la empresa.
- Copia certificada del poder notarial del Representante Legal de la empresa.
- Copia del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09799 de fecha 16 de diciembre de 2016, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), a través del cual determina que las actividades de tratamiento de solventes en las instalaciones del generador se encuentran exceptuadas de la presentación de la manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental, por lo tanto puede realizar dichas actividades.
- Copia Oficio No. DGGIMAR.710/011403 de fecha 16 de diciembre de 2016, emitido la DGGIMAR mediante el cual se le comunica que no requiere obtener el aviso de no requerimiento de aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, siempre y cuando en ningún momento se rebase la cantidad de reporte indicada en los Listados 1° y 2° de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- Copia de los Endosos No. 50352684, 50379070 y 50406220 de la Póliza de Seguros No. M9 37002240 emitida por la compañía ABA Seguros, S.A. de C.V.
- Copia del pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º fracción XXVI, 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
2. Que esta Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad a desarrollar por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable.
3. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclado, con número de bitácora 09/H3-0404/10/16, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos:

Dicha actividad se realizará en las instalaciones del generador, mediante el siguiente proceso:



0036670



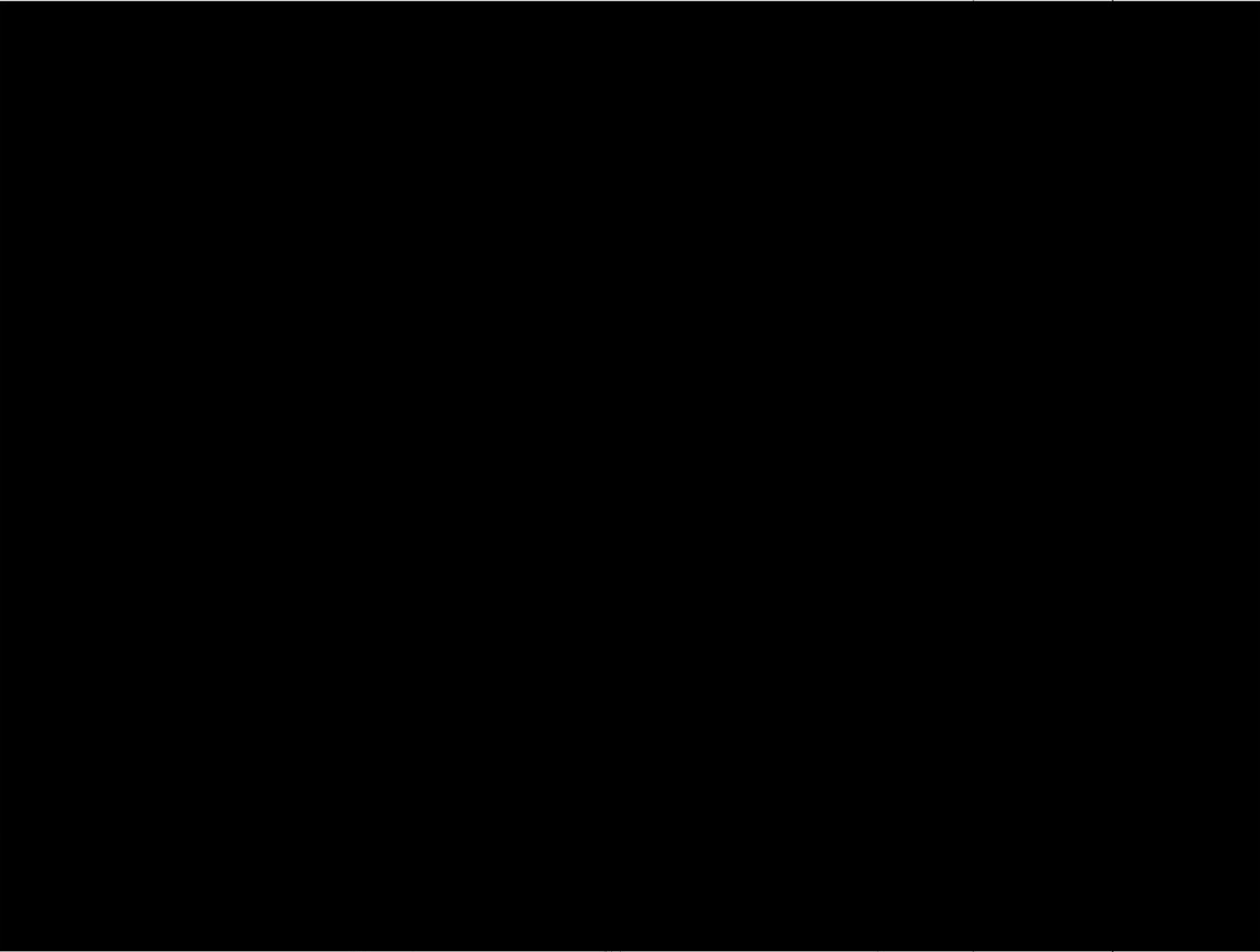
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003749



0036671

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11270, Del. Iztacalco, México D.F., México
Tel: (55) 34 00 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17	
SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003749	

SEGUNDO.- La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registró por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones del generador utilizando un equipo destilador, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente autorización.
2. La presente autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la LFPA.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Lo amparado en esta autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0036672



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003749

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de Términos y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- El proceso de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El sistema de recuperación de solventes orgánicos usados en todo momento deberá ser operado exclusivamente por personal de la empresa **SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Fecha de reciclaje.
 - Nombre de la empresa que recibió el servicio de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.



0036673



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17	
SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003749	

- e) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - f) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - g) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - h) Nombre y firma del operador responsable del equipo de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
 9. El sistema de recuperación de solventes orgánicos usados, deberá ser operado por personal calificado, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 10. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
 11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 12. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y reciclaje de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera del área asignada para la instalación del sistema de reciclaje de solventes orgánicos usados, así como en las áreas de transferencia.
 13. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR en la que se registrará la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
 14. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
 15. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
 16. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
 17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



0036674



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STC2111400481	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-11-17
SEGUIMIENTO EN TRÁMITES CREDITICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003749

18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Lic. Daniela Migoya Mastreta.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.
 - Lic. Laura Zapata Martínez.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
 - Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Minería.
 - Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-1114/06/16
Documento: DGGIMAR-00522/1702



0036675

